

ti, domiciliado y residente en la Sección de Guaymate, Común de La Romana, Provincia del Seibo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia:

VISTO el inciso b) del artículo 1º de la Ley Nº 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO: Que el señor Federico Félix justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Otorgar, como por el presente otorgo, carta de naturalización al señor Federico Félix, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia del Seibo previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1361 que nombra al Sr. M. Martín de Moya Control del Cacao y del Café.— G. O. Nº 5965, del 3 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1361.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

49 inciso 5º de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor M. Martín de Moya, ex-Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, queda nombrado Control del Cacao y del Café, en substitución del señor Andrés Pastoriza, para los fines del Decreto Nº 238, del 12 de septiembre de 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1362 que aprueba modificaciones en los estatutos de la Sociedad de Socorro Mútuo "La Igualdad", Inc.— G. O. Nº 5969 del 11 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1362.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por mediación del Procurador General de la República y con fecha 18 de agosto de este año han elevado los señores Darío Henríquez y J. Ramón Bonilla Canó, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad de Socorro Mútuo "La Igualdad" Inc., por la cual solicitan que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha sociedad en Asamblea General Extraordinaria Permanente celebrada el 28 de mayo de 1943;

VISTA la Resolución de la mencionada Asamblea, que contiene las modificaciones de que se trata;

VISTO el artículo 4 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que dichas modificaciones están de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia, y